



Nº de expediente: 46.15.01/06.21

Nº de contrato: 46.15.01/06.21

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratación para el servicio de Vigilancia y Protección de los locales de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, cuyo tenor es el siguiente:

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS LOCALES DE LA DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE VALENCIA.”**

**1.- ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON LA CONTRATACIÓN QUE SE PROMUEVE Y OBJETO DE LA MISMA.**

El día 30 de noviembre 2021, finalizará su vigencia el actual contrato para la prestación del servicio que nos ocupa, por lo que teniendo en cuenta la insuficiencia, falta de adecuación y la conveniencia de no ampliar los medios con que se cuenta, es necesario promover el respectivo expediente de contratación externa para la prestación del servicio a partir del 1 de diciembre de 2021.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio de vigilancia y protección que nos ocupa son garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones en los referidos locales ocupados por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas instaladas en los mismos incluidas en el ámbito del contrato. La actividad protectora se plantea en el contrato con un enfoque eminentemente preventivo y con un carácter de proporcionalidad, aplicando las medidas en función de los riesgos esperados conforme a la actividad que se desarrolla en cada uno de los inmuebles y a las características de los mismos.

El objeto del contrato es el servicio de vigilancia y protección en los locales ocupados por la Delegación de Economía y Hacienda en Valencia, ubicados en los edificios sitos en la calle Roger de Lauria, números 24 y 26, de la ciudad de Valencia.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 79714000 (Servicios de Vigilancia).

El código correspondiente de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): N.80.10.1 (Servicios Privados de Seguridad).

La clasificación de categorías del Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) es: “Servicios de investigación y seguridad”.

**2.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El contrato que se promueve se concibe como un contrato administrativo de servicios, al que se refieren los artículos 17, 25 y 308 y siguientes de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 09/11/2017), y se regirá -en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción- por dicha Ley y por lo establecido en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como por lo establecido en el documento en que se formalice aquel.

En razón a lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LCSP, este contrato no se halla sujeto a regulación armonizada.

**3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Las características del Órgano de contratación Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, vienen reguladas por lo dispuesto en: los artículos 61 a 64 de la LCSP; Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y por el artículo 21 del Real Decreto 689/2020 de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

El acceso público al perfil del contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.

El plazo de vigencia del contrato será de un año, a partir del 1 de diciembre de 2021, o desde el día siguiente al de formalización del contrato, si el mismo fuera posterior a dicha fecha.

Este contrato podrá ser objeto de prórroga antes de la finalización del mismo, que será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso por parte de la Administración se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración máxima de la prórroga no podrá superar el plazo de seis meses.

#### 5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Siguiendo las instrucciones de la Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda, en cuanto a incorporar al expediente de contratación una memoria económica respecto del presupuesto de licitación, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.4 y 309 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precio unitario por cada hora y efectivo personal directamente aplicados a la ejecución del contrato. En la determinación del presupuesto se ha considerado que en este contrato el coste económico principal lo constituyen los costes laborales, por lo que se han tenido en cuenta los términos económicos del vigente convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

#### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a un importe de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (104.929,63 Euros), con el siguiente desglose:

Del 1 diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022				
N.º de horas	Precio hora sin IVA	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
4.930	17,59	86.718,70	18.210,93	104.929,63

Teniendo en cuenta los días festivos, inhábiles y, en su caso, no laborables para la Administración, en el periodo mencionado, la distribución horaria y presupuestaria de gasto máximo para la Administración, por periodos y anualidades es la siguiente:

Periodo	Anualidades Presupuestarias	Total Horas	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe de las anualidades (Sin IVA)	IVA (21 %)	Importe de las anualidades (IVA incluido)
01/12/2021 a 31/12/2021	2021	380	17,59	6.684,20	1.403,68	8.087,88
01/01/2022 a 30/11/2022	2022	4.550	17,59	80.034,50	16.807,25	96.841,75

Durante el plazo de ejecución, el contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.227.01 y crédito a desconcentrar en la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia para los años 2021 y 2022. En cualquier caso, el gasto que se proyecta y la ejecución del contrato

quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga del mismo, de seis meses, y de acuerdo al artículo 101 de la LCSP, se determina en **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO.-** (130.693,70 IVA EXCLUIDO).

Para la posible prórroga se ha tenido en cuenta una previsión de 2.500 horas y un importe de 43.975,00 €, IVA excluido.

## **7.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en los artículos 116 y 117 y 131 de la LCSP.

## **8.- PENALIDADES.**

8.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, el contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades:

- De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento al primer clasificado establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de dicha Ley.
- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula 13 se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de dicha Ley.
- La negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas que sea susceptible de causar daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad administrativa, podrá penalizarse desde 2001,00 hasta 6000,00 euros.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato podrá penalizarse desde 601,00 hasta 2000,00 euros.
- El abandono o la ausencia injustificados del servicio por parte del personal de seguridad destinado a la prestación objeto del contrato dentro de la jornada laboral establecida, podrá penalizarse desde 601,00 hasta 2000,00 euros.
- No transmitir al Jefe de la Unidad Administrativa o persona en quien delegue las señales de alarma que se registren en las centrales, transmitir las señales con retraso injustificado o comunicar falsas incidencias, ya sea por negligencia, deficiente funcionamiento o falta de verificación previa, podrá penalizarse desde 601,00 hasta 2000,00 euros.
- No realizar el servicio de acuda cuando sea preciso para comprobar una alarma, podrá penalizarse desde 601,00 hasta 2000,00 euros.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215.b) de la LCSP en relación con la comunicación de los subcontratos por parte del contratista, podrá penalizarse desde 601,00 hasta 2000,00 euros.
- No facilitar a la Administración pública la información relativa a los contratos de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato a los efectos establecidos en el artículo 130 de la LCSP, en el plazo concedido al efecto, o facilitar una información incorrecta, podrá penalizarse desde 601,00 hasta 2000,00 euros.
- El incumplimiento de lo establecido en el PPT o en la oferta formulada por el contratista, en

relación con las inspecciones de los servicios de vigilancia y protección contratados, podrá penalizarse desde 100,00 hasta 1000,00 euros.

- El comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, así como la negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, podrá penalizarse desde 100,00 hasta 600,00 euros.
- Cada uno de los incumplimientos del clausulado de pliegos que rigen este contrato para los que no se haya previsto penalización específica, con especial referencia al clausulado del PPT, podrá penalizarse desde 100,00 hasta 600,00 euros.
- El incumplimiento de la prestación contratada en relación con el número de horas y horario establecidos podrá penalizarse desde 5 hasta 10 veces el importe de las horas no realizadas (IVA excluido), conforme al importe unitario de adjudicación del contrato.

8.2.- Cuando se produzca alguno de los incumplimientos relacionados con la ejecución del contrato, el responsable del contrato designado por la Administración deberá remitir informe al órgano de contratación con propuesta, en su caso, de la imposición de la penalidad correspondiente.

8.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se podrán hacer efectivas mediante descuento de sus importes sobre el pago o pagos a favor del contratista, con cargo a la garantía definitiva constituida, mediante pago directo del contratista en su caso, o mediante el procedimiento de apremio.

8.4.- El importe de las penalidades impuestas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración, ni exime de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo la Administración exigir conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y el pago del importe de las penalidades.

8.5.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En consecuencia, y en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone a la Delegación de Economía y Hacienda y al Órgano de contratación acuerde el inicio del respectivo expediente de contratación teniendo en cuenta lo anteriormente señalado”.

El Delegado de Economía y Hacienda que suscribe, en su condición de Órgano de contratación competente en relación con lo promovido por la Secretaría General, en mérito a lo señalado en la Memoria anteriormente expuesta, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda lo siguiente:

1. Iniciar el expediente de contratación correspondiente para el servicio de Vigilancia y Protección de los locales de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, sitios en la calle Roger de Lauria, números 24 y 26 de la ciudad de Valencia.
2. Dicho expediente se instruirá mediante tramitación ordinaria.
3. Para la adjudicación del contrato se utilizará el procedimiento **abierto**.

EL DELEGADO DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
(firmado electrónicamente)

Fdo.: Gabriel A. Luis Vaquero